

Informe del grupo *ad hoc* de la OMSA encargado de la revisión de los capítulos del *Código Terrestre* sobre recolección y procesamiento de semen de animales

Original: inglés

3 de julio de 2024
París

Índice

1. Introducción	1
2. Aprobación del orden del día, del mandato y nombramiento del presidente y del relator	1
3. Bienvenida	1
4. Contexto	1
5. Capítulo revisado 4.7. del <i>Código Terrestre</i>	2
5.1. Nuevo acercamiento propuesto para las recomendaciones de gestión del riesgo del semen (Artículo X.X.X. Recomendaciones para la importación de semen de [especies animales])	4
5.2. Artículo 4.7.1. Consideraciones generales	4
5.3. Artículo 4.7.2. Condiciones aplicables a controles sanitarios de los bovinos (toros y animales excitadores)	5
6. Próximas etapas	7

Lista de Anexos

Anexo 1. Orden del día aprobado	9
Anexo 2. Lista de participantes	10
Anexo 3. Lista de expertos	11



1. Introducción

El 3 de julio de 2024 se celebró una reunión virtual del Grupo *ad hoc* de la OMSA (en adelante, el grupo) sobre la revisión de los capítulos del *Código Sanitario para los Animales Terrestres (Código Terrestre)* relativos a la recolección y el procesamiento del semen de animales. Esta fue la tercera reunión del grupo que se convocó atendiendo la solicitud de septiembre de 2023 de la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Terrestres (Comisión del Código) para revisar el Capítulo 4.7. "Recolección y procesamiento de semen de bovinos, de pequeños rumiantes y de verracos".

Este trabajo es la continuación de las reuniones anteriores del grupo, celebradas en noviembre de 2020 y mayo de 2021.

2. Aprobación del orden del día, del mandato y nombramiento del presidente y del relator

La Dra. Guilbert-Julien aceptó presidir el grupo y la secretaría se encargó de redactar las actas. El grupo aprobó el orden del día provisional.

El orden del día y la lista de participantes figuran en los [Anexos I](#) y [II](#), respectivamente

3. Bienvenida

El Dr. Francisco D'Alessio, jefe adjunto del Departamento de Normas, dio la bienvenida a los integrantes del grupo y a los representantes de la Comisión del Código y de la Comisión de Normas Biológicas y les agradeció su apoyo constante a esta importante labor de la OMSA.

La presidenta del grupo, la Dra. Guilbert-Julien, también acogió al grupo y reconoció las dificultades que plantean los encuentros virtuales. Agradeció a los integrantes sus intercambios activos respecto a los documentos preparatorios compartidos antes de la reunión y los invitó a contribuir activamente durante la reunión. Para finalizar, les expresó su agradecimiento por su disponibilidad y contribución a la consulta electrónica.

Por su parte, la secretaría de la OMSA hizo un breve resumen de los avances en la revisión del Capítulo 4.6., adoptado durante la Sesión General de 2024, y ofreció detalles acerca de la consulta de expertos emprendida bajo la supervisión de la presidenta del grupo y encaminada a la preparación de la revisión del Capítulo 4.7.

4. Contexto

El Capítulo 4.6. "Condiciones generales de higiene en la toma, tratamiento y almacenamiento de semen" y el Capítulo 4.7. "Toma y tratamiento de semen de bovinos, de pequeños rumiantes y de verracos" no se habían actualizado desde 2010 y 2013, respectivamente.

En septiembre de 2019, la Comisión del Código solicitó que se convocara un grupo *ad hoc* con la tarea de revisar los Capítulos 4.6. y 4.7., así como las disposiciones de los capítulos pertinentes específicos de enfermedades del *Código Terrestre* y del *Manual Terrestre*.

El grupo *ad hoc* se reunió virtualmente durante 2020 y 2021. Atendiendo la solicitud de la Comisión del del Código de que los dos capítulos fuesen complementarios, el grupo convino en trabajar primero en una propuesta de revisión del Capítulo 4.6., e iniciar el trabajo sobre el 4.7. siguiendo el siguiente acercamiento:

- que el Capítulo 4.6. provea una orientación general para la recolección de semen en condiciones de higiene sin referencias cruzadas a los capítulos específicos de enfermedad;
- que el Capítulo 4.7. brinde los requisitos sanitarios, sin referencias cruzadas a los capítulos específicos de enfermedad, que los animales deben cumplir antes de ingresar y durante su estancia en un "centro de recolección de semen", de forma tal que el semen pueda considerarse seguro a efectos del comercio internacional si se recolecta y procesa de conformidad con el Capítulo 4.6.

En febrero de 2023, tras examinar los comentarios recibidos y la opinión de expertos pertinentes sobre la aplicabilidad del texto propuesto para équidos y cerdos, la Comisión tomó nota del apoyo general al enfoque propuesto, modificó el texto para responder a los comentarios y distribuyó por segunda vez para comentario el Capítulo 4.6. revisado.

En septiembre de 2023, la Comisión destacó que el Capítulo 4.7. actual debía revisarse en su totalidad de forma que el nuevo texto completo ofrezca recomendaciones para todas las especies cubiertas en el Capítulo 4.6. (es decir, bóvidos, équidos, suidos y cérvidos) tomando en cuenta únicamente las enfermedades de la lista de la OMSA. La Comisión observó que, una vez se disponga del texto revisado, las disposiciones relevantes de los capítulos específicos de enfermedad del *Código Terrestre* también se examinarían en aras de coherencia.

La Comisión también observó que el Capítulo 4.6. revisado, presentado para adopción en mayo de 2024, reunía en un solo capítulo un planteamiento general al cubrir todos los aspectos de la recolección, el procesamiento y el almacenamiento de semen para todas las especies de interés, la Comisión convino en proponer al mismo tiempo la sustitución de «centro de inseminación artificial» por «centro de recolección de semen» y la supresión de los actuales Artículos 4.7.5. 4.7.6. y 4.7.7., con el fin de evitar incoherencias tras la posible adopción del nuevo texto en el Capítulo 4.6.

Se recibieron numerosos comentarios de los Miembros sobre el Capítulo 4.7.; la mayoría de ellos se refirieron a incoherencias entre las disposiciones del Capítulo 4.7. y las de algunos capítulos específicos de enfermedades del *Código Terrestre*, lo que crea confusión entre los Miembros a la hora de elaborar medidas de mitigación del riesgo para el comercio internacional de semen animal.

Además, la Comisión del Código solicitó a la secretaría que convocase al grupo *ad hoc* para proceder a la revisión del Capítulo 4.7., como complemento del Capítulo 4.6. revisado.

5. Capítulo revisado 4.7. del *Código Terrestre*

Metodología

El grupo *ad hoc* tomó nota de la consulta electrónica adelantada por la secretaría entre febrero y abril de 2024 con el fin de recabar recomendaciones de los integrantes del grupo y de otros expertos sobre la gestión sanitaria relacionada con la recolección, el procesamiento y el almacenamiento de semen en todas las especies de interés. En su opinión, el proyecto de nuevo capítulo debe establecer los requisitos zoonosanitarios para reducir al mínimo el riesgo de propagación de las enfermedades de la lista a través del semen recogido en un centro de recolección de semen. La lista de expertos consultados figura en el [Anexo III](#).

Hasta ahora, se han celebrado cuatro reuniones virtuales con los diferentes expertos orientadas a debatir los requisitos sanitarios necesarios para sus especies de especialización. Tras la consulta electrónica centrada en revisar el Capítulo 4.7., efectuada de febrero a abril de 2024, un total de catorce expertos sugirieron requisitos sanitarios y medidas de mitigación del riesgo, con el fin de evitar la introducción y propagación de las enfermedades en cuestión a través de los animales donantes en los centros de recogida de semen.

En búsqueda de puntos comunes y de recomendaciones, la secretaría y la presidenta revisaron las opiniones de los expertos.

- Consideraciones generales

El actual Capítulo 4.7. “Recolección y procesamiento de semen de bovinos, de pequeños rumiantes y de verracos” solo cubre tres especies y no se ha actualizado desde 2013.

En resumen, los expertos sugirieron optar por “ovinos y caprinos” en lugar de “pequeños rumiantes” de conformidad con el Capítulo 4.6. Igualmente, señalaron que el Capítulo 4.6. podría modificarse en el futuro para indicar que el semen de cérvidos no siempre se recoge en centros de recolección de semen, sino que puede recogerse en una granja.

Los expertos también estimaron necesario revisar íntegramente el Artículo 4.7.1. para reflejar este objetivo, así como su relación con el Capítulo 4.6 y las disposiciones de los capítulos específicos de enfermedad, y así ajustarse al nuevo enfoque propuesto por la Comisión.

- Condiciones aplicables a los controles sanitarios de los toros y animales excitadores

En resumen, los expertos coincidieron en que todas las enfermedades que figuran actualmente en la lista son pertinentes y deben mantenerse. Además, propusieron añadir cuatro enfermedades más: la infección por el virus de la fiebre aftosa, la infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica, la infección por *Trypanosoma evansi* (Surra) y la leucosis bovina enzoótica. Se consideró que estas enfermedades planteaban riesgos sustanciales para la sanidad animal y/o han aumentado su prevalencia en algunos países. Por lo tanto, es necesario controlarlas y prevenirlas en el centro de recolección de semen.

- Condiciones aplicables a los controles sanitarios de los carneros, machos cabríos y animales excitadores

En cuanto a los requisitos sanitarios anteriores a la entrada en la instalación de aislamiento previo, muchos de los expertos llegaron a un consenso sobre la lista de enfermedades expuesta en el artículo 4.7.3 actual. Dos expertos propusieron añadir enfermedades adicionales, como la enfermedad hemorrágica epizootica, la surra y el aborto enzoótico de las ovejas (*Chlamydophila abortus*). En lo que respecta las pruebas en la instalación de aislamiento previo y en el centro de recolección, los expertos se mostraron en general de acuerdo con la lista actual de enfermedades, pero algunos propusieron añadir enfermedades adicionales como la enfermedad hemorrágica epizootica y la PPR.

- Condiciones aplicables a los controles sanitarios de los verracos

Si bien todos los expertos coincidieron en la lista de enfermedades que figura en el Artículo 4.7.4. actual, expresaron diferencias en la aplicación de los requisitos sanitarios. Por ejemplo, en el caso de la infección por la enfermedad de Aujeszky, mientras que un experto recomendó que los verracos deberían provenir de una explotación que haya estado libre de la enfermedad de Aujeszky durante los últimos seis meses, otros dos expertos sugirieron un periodo de doce meses. Para la gastroenteritis transmisible y la infección por el virus de la peste porcina africana, un experto recomendó llevar a cabo pruebas serológicas antes de la entrada en la instalación previa al aislamiento.

- Condiciones aplicables a los controles sanitarios de los sementales

En resumen, los expertos destacaron que, a diferencia de otros animales reproductores, no existe un aislamiento previo para los sementales. Aunque la mayoría de los expertos trataron de seguir la estructura propuesta para el capítulo, un experto formuló recomendaciones antes de entrar en los centros de recolección de semen; en las colectas antes de la utilización de los animales para la recolección, al igual que para los sementales y équidos excitadores residentes en las instalaciones de recolección de semen. Todos los expertos propusieron listas diferentes de enfermedades para las que hay que realizar pruebas de detección en cada etapa.

- Condiciones aplicables a las pruebas en cérvidos

En resumen, algunos expertos señalaron que la recogida de semen de cérvidos no se realiza en los centros de recolección, sino en las granjas a las que pertenece el animal. Los expertos propusieron diferentes listas de enfermedades, y las que lograron un consenso fueron la infección por el complejo *Mycobacterium tuberculosis*, la infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*, al igual que la infección por el virus de la lengua azul.

La secretaría y la presidenta del grupo *ad hoc* examinaron los comentarios de los expertos y propusieron un proyecto de texto revisado basado en sus recomendaciones.

Ante las dificultades para adaptar las recomendaciones de los expertos al enfoque propuesto por la Comisión del Código para el capítulo, en particular para las especies que no están incluidas en el capítulo actual, la presidenta y la secretaría acordaron proponer, en un primer momento, sólo un proyecto de Artículo 4.7.1 Consideraciones generales y de Artículo 4.7.2. Condiciones aplicables a los bovinos (toros y animales excitadores).

5.1. Nuevo acercamiento propuesto para las recomendaciones de gestión del riesgo del semen (Artículo X.X.X. Recomendaciones para la importación de semen de [especies animales])

La secretaría y el representante de la Comisión del Código explicaron que la nueva visión del Capítulo 4.7. revisado pretende ofrecer una nueva alternativa destinada a simplificar el proceso de certificación con el fin de garantizar el comercio seguro del semen. Según este nuevo concepto, una sola cláusula sería suficiente si el semen procede de un centro de recolección de semen conforme con el Capítulo 4.6. en el que todos los animales cumplen los requisitos sanitarios descritos en el Capítulo 4.7. Esta opción se convertiría en una alternativa a la certificación individual, basada en el cumplimiento de las medidas sanitarias determinadas en los diferentes capítulos específicos de enfermedad relacionadas con los animales donantes, el semen y la colecta específica. El enfoque propuesto no pretende crear requisitos más estrictos para el comercio seguro de semen ni limitar el comercio, sino más bien crear una nueva metodología que facilite los intercambios seguros, que coexistiría con las posibilidades existentes descritas en los capítulos específicos de las enfermedades pertinentes.

El grupo debatió si, con el nuevo enfoque, el semen bovino recolectado en un centro de recolección de semen que no cumpla las normas podría seguir siendo objeto de comercio. Aunque se indicó que esto sería posible si el semen bovino cumple con los capítulos específicos de enfermedad, se hizo hincapié en que todo el semen producido en un centro de recolección de semen debería cumplir con las disposiciones del Capítulo 4.6.

El grupo señaló que el cumplimiento de los Capítulos 4.6. y 4.7. representaría la norma más estricta para el semen, pero convino en la necesidad de seguir contando con disposiciones claras para continuar comerciando el semen de forma segura en otras condiciones, que actualmente figuran en los diferentes capítulos específicos de enfermedad sin socavar las normas actuales para el comercio internacional de semen.

Aunque el grupo comprendió el nuevo enfoque propuesto por la Comisión del Código, indicó que, teniendo en cuenta las prácticas establecidas, puede resultar difícil de aplicar por parte de la comunidad internacional. El grupo argumentó que podría generar confusión y potencialmente perturbar el comercio, logrando un efecto contrario al deseado. En particular, algunos integrantes del grupo destacaron que proponer diferentes disposiciones para las mismas enfermedades en diferentes capítulos (es decir, el Capítulo 4.7 y los capítulos específicos de enfermedad) sería confuso y crearía ambigüedad.

5.2. Artículo 4.7.1. Consideraciones generales

El grupo acordó incluir una definición clara del objetivo de este capítulo y de sus recomendaciones. El texto está alineado con el Capítulo 4.6., recientemente adoptado "Recolección, procesamiento y almacenamiento de semen". porque estos dos capítulos están estrechamente relacionados, con el objetivo de trabajar de forma complementaria en aras de garantizar la producción y el comercio seguro de semen.

Además, el grupo hizo hincapié en las funciones y responsabilidades de los veterinarios supervisores y de los laboratorios a la hora de garantizar la seguridad del semen animal producido en los centros de recogida de semen.

Pese a que el grupo reconoció la importancia de asegurar el bienestar de los animales cuando se realizan pruebas en un centro de recolección de semen, estimó que este aspecto no era central en el capítulo y que ya estaba cubierto por la referencia a los principios de bienestar animal en el artículo 4.6.1,. No obstante, el grupo propuso que la Comisión del Código considerase si sería necesaria alguna referencia adicional en este capítulo.

El grupo también propuso añadir una frase en la que se indique que las pruebas en este capítulo deben ajustarse al *Manual Terrestre*, siguiendo la sugerencia del representante de la Comisión de Normas Biológicas.

5.3. Artículo 4.7.2. Condiciones aplicables a controles sanitarios de los bovinos (toros y animales excitadores)

El grupo convino en que la estructura actual del artículo era coherente, y acordó mantener las recomendaciones organizadas siguiendo el proceso al que se sometería un animal en un centro de recolección de semen (es decir: 'Antes de ingresar en la instalación de aislamiento previo', 'Pruebas en la instalación de aislamiento previo antes de ingresar en las instalaciones de recolección del semen', y 'Requisitos sanitarios para los residentes en el centro de recogida de semen'). El grupo se mostró de acuerdo con la terminología revisada para alinearla con el Capítulo 4.6., y para referirse a “medidas” en lugar de “pruebas”, ya que abarca un espectro más amplio de actividades.

El grupo convino en que todas las enfermedades incluidas en el actual Artículo 4.7.2. son pertinentes y deben mantenerse.

El Grupo también acordó añadir las siguientes cuatro enfermedades:

- infección por el virus de la fiebre aftosa, que sólo se incluía en las enfermedades de los cerdos;
- infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica, ya que este virus ha sido una preocupación reciente en muchos países;
- infección por *Trypanosoma evansi* (Surra); y
- leucosis bovina enzoótica.

Con arreglo a las convenciones recientemente establecidas para el *Código Terrestre*, el grupo acordó utilizar, en las disposiciones revisadas, una terminología genérica coherente con el *Manual Terrestre* para referirse a las pruebas de diagnóstico, en lugar de mencionar pruebas específicas.

El grupo convino en que deberían realizarse pruebas anuales de detección en los animales residentes en el centro de recolección de semen.

Consideraciones sobre enfermedades específicas

- Infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*.

El grupo destacó que, incluso si los animales proceden de un país o zona libre de brucelosis antes de ingresar en la instalación de aislamiento previo, debería seguir certificándose la ausencia de brucelosis en el rebaño o en el lugar de origen y efectuarse realizarse pruebas serológicas. El grupo observó que, aun cuando esto excede la perspectiva habitual de gestión del riesgo del *Código Terrestre*, esta enfermedad es una de las más importantes en términos de su impacto en la reproducción y también por su carácter zoonótico, y resulta difícil de gestionar porque tiene muchos medios de transmisión posibles, incluida la interacción con algunos animales silvestres. Además, los animales no deben ser vacunados.

- Infección por el complejo *Mycobacterium tuberculosis*

El grupo recomendó que el animal proceda de un rebaño en el que no se haya notificado la enfermedad durante al menos los últimos doce meses en el rebaño antes de ingresar en la instalación de aislamiento previo, puesto que esta disposición es más práctica que preconizar la procedencia de un rebaño libre de tuberculosis, y garantiza un nivel adecuado de protección.

- Infección por el virus de la fiebre aftosa

El grupo aceptó la propuesta de incluir esta enfermedad, que no estaba presente para los bovinos en el actual Capítulo 4.7. El grupo debatió los requisitos sanitarios para el ingreso de animales en el centro de recolección de semen. Se mostró de acuerdo con la lógica de hacer referencia a las condiciones para la importación de animales, ya que esto los haría seguros, pero reconoció que el introducir animales procedentes de países o zonas infectados por la fiebre aftosa no constituía una práctica rutinaria. El grupo debatió ampliamente los requisitos sanitarios para los residentes en el

centro de recolección de semen, y convino en incluir una propuesta de texto coherente con las disposiciones pertinentes del Capítulo 8.8. Sin embargo, indicó que este texto podría restringir la posibilidad de que se definan centros de recolección de semen conformes en los países libres de fiebre aftosa en los que se practica la vacunación. No hubo tiempo suficiente para alcanzar un consenso dentro del grupo con respecto a este punto.

- Infección por pestivirus bovinos (diarrea viral bovina)

El grupo aceptó las disposiciones propuestas por los expertos

- Rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa

El grupo mantuvo un largo debate sobre las disposiciones propuestas, que exigen que sólo los animales seronegativos a la rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa puedan ingresar en los centros de recolección de semen, lo que supone un cambio con respecto al Capítulo 4.7. actual.

El grupo observó que este cambio podría tener un impacto significativo en algunos países en los que la rinotraqueítis infecciosa bovina no está erradicada y se controla mediante vacunación voluntaria, ya que podría considerarse que un centro de recolección de semen con animales seropositivos no cumple con el *Código Terrestre*. Esta situación podría desencadenar restricciones comerciales y tener importantes repercusiones en el comercio internacional de semen.

La presidenta explicó que esta modificación se debe al cambio en el objetivo del capítulo y no a las recomendaciones para un comercio seguro de semen. El capítulo actual contempla la posibilidad de que haya animales seropositivos a la rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa en un centro de recolección de semen, siempre que cada parte alícuota de semen congelado de toros seropositivos se someta a la prueba de detección de la enfermedad antes de ser objeto de comercio, lo que requiere certificación individual para cada colecta, y no sería conforme con el nuevo enfoque de certificación 'grupal' simplificada (es decir, 'el semen proviene de un centro de recolección de semen conforme'). Destacó también que los toros seropositivos a la rinotraqueítis infecciosa bovina/vulvovaginitis pustular infecciosa representan un riesgo para otros toros en el centro de recolección de semen ya que, en caso de infección latente, ésta podría reactivarse durante la estancia en el centro, propagándose a otros, infectando potencialmente el semen de toros previamente seronegativos que se comercializaría sin analizar, poniendo así en peligro el objetivo final de capítulo. Señaló que, con el nuevo enfoque, el comercio seguiría siendo posible, pero que la certificación tendría que hacerse de manera individual, con arreglo a las disposiciones previstas en el capítulo específico de la enfermedad, lo que no implicaría ninguna diferencia práctica con las prácticas actuales para los centros de recolección de semen que no cumplan el nuevo capítulo 4.7.

El grupo entendió que las disposiciones revisadas se basan en el nuevo enfoque de la gestión del riesgo para el semen. Si el semen se recoge de un toro serológicamente positivo, podría seguir comercializándose según los requisitos del Artículo 11.8.7. Recomendaciones para la importación de semen congelado. No obstante, el grupo no llegó a un acuerdo sobre la incoherencia entre el Capítulo 4.7. revisado propuesto y el Capítulo 11.8., por lo que decidió remitir esta cuestión a la Comisión del Código para un examen más detenido.

- Infección por el virus de la lengua azul

El grupo estuvo de acuerdo con las disposiciones propuestas por los expertos y revisó el calendario de una prueba serológica de "entre 28 y 60" a "30 días" antes de ingresar en la instalación de aislamiento previo para mayor coherencia y claridad del protocolo sanitario en el centro de recolección de semen.

- Infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica

El grupo estuvo de acuerdo con las disposiciones propuestas por los expertos y revisó el calendario de una prueba serológica de "entre 28 y 60" a "30 días" antes de ingresar en la instalación de aislamiento previa para mayor coherencia y claridad del protocolo sanitario en el centro de recolección de semen.

- Infección por *Trypanosoma evansi* (Surra)

El grupo estuvo de acuerdo con las disposiciones propuestas por los expertos y revisó el calendario de una prueba serológica de “entre 28 y 60” a “30 días” antes de ingresar en la instalación de aislamiento previo para mayor coherencia y claridad del protocolo sanitario en el centro de recogida de semen.

- Leucosis bovina enzoótica

El grupo estuvo de acuerdo con las disposiciones propuestas por los expertos.

- Campilobacteriosis genital bovina (*Campylobacter fetus* subsp. *venerealis*)

El grupo estuvo de acuerdo con las disposiciones propuestas por los expertos.

- Tricomonosis (*Tritrichomonas foetus*)

El grupo recomendó suprimir “lavado de la vagina artificial” como un método de prueba al no estar recomendado en el *Manual Terrestre* debido a su baja sensibilidad de diagnóstico.

Por último, el grupo observó que si se sigue avanzando el enfoque propuesto para el Capítulo 4.7. revisado, todos los artículos de los capítulos específicos de enfermedad que ofrecen recomendaciones para el comercio seguro de semen deberán revisarse a efectos de garantizar su coherencia con la nueva lógica de certificación, pero también para evaluar si las disposiciones específicas están actualizadas y no existe ningún posible conflicto con las incluidas en este capítulo.

6. Próximas etapas

El grupo acordó distribuir el proyecto de informe por vía electrónica para finalización. Una vez validado por la directora general adjunta de la OMSA, se presentará a consideración de la Comisión del Código en septiembre de 2024.

.../Anexos

Anexo 1. Orden del día aprobado

GRUPO AD HOC DE LA OMSA ENCARGADO DE LA REVISION DE LOS CAPÍTULOS DEL CÓDIGO TERRESTRE SOBRE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEMEN DE ANIMALES

Virtual, 3 de julio de 2024

1. Bienvenida y apertura
 2. Aprobación del orden del día
 3. Contexto
 4. Metodología de trabajo
 5. Revisión del capítulo: Disposiciones generales y disposiciones para bovinos
 6. Próximas etapas
-

Anexo 2. Lista de participantes

GRUPO AD HOC DE LA OMSA ENCARGADO DE LA REVISIÓN DE LOS CAPÍTULOS DEL CÓDIGO TERRESTRE SOBRE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEMEN DE ANIMALES

Virtual, 3 de julio de 2024

MIEMBROS DEL GRUPO AD HOC

Dra. Laurence Guilbert-Julien
presidenta
Director, LNCR
(Laboratoire national de contrôle
des reproducteurs)
FRANCIA

Dr. Alain Belanger
National Coordinator / Artificial
Insemination Program
Animal Import/Export Division
Canadian Food Inspection
Agency
CANADÁ

Dra. Ewa Jadwiga Camara
Legislative Officer
DG SANTE
Comisión Europea
BÉLGICA

Dr. Olivier Gerard
International relations manager
ALLICE (cooperatives of animal
selection and reproduction
companies in France)
FRANCIA

Dr. Carlos Jose Munar
PresidentE, Munar y
Asociados ARGENTINA

Dr. George Perry
Consultant in veterinary
epidemiology, import risk
analysis on livestock
germplasm
AUSTRALIA

REPRESENTANTES DE LAS COMISIONES ESPECIALIZADAS

Dr. Gaston Maria Funes
Comisión del Código

Dr Joseph O'Keefe
Comisión de Normas
Biológicas

SEDE DE LA IMSA

Dr. Francisco D'Alessio
Jefe adjunto
Departamento de Normas

Dra. Su Youn Park
Comisionada
Departamento de Normas

Anexo 3. Lista de expertos

CONSULTA ELECTRÓNICA SOBRE LA REVISIÓN DEL CAPÍTULO 4.7. DEL CÓDIGO TERRESTRE “RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE SEMEN DE ANIMALES”

EQUINOS

DrA. Jane Morrell

Faculty professor
Veterinary reproductive
biotechnologies Swedish University
of Agricultural Science
SUECIA

DrA. Marie Delerue

Vétérinaire
Ingénieure de développement en
santé des équidés Pôle
Développement, Innovation et
Recherche, Institut français du
cheval et de l'équitation
FRANCIA

Dr. Stephan Zientara

Vétérinaire
Agence national de sécurité
sanitaire de L'alimentation, de
L'environnement et du travail
FRANCIA

Dr. James Crabtree

Independent Veterinary Consultant,
Equine Reproductive Services, Ltd.
REINO UNIDO

CÉRVIDOS

Dr Angela Snell

Team Manager
Animal and Plant Health
Ministry for Primary Industries
NUEVA ZELANDA

Dr. Shannon Hower

Veterinary Program Specialist
Ruminant Semen Export
Canadian Food Inspection
Agency
CANADÁ

Dra. Tracy Nichols

CWD Specialist/Science
Officer
Cervid Health Program
Strategy and Policy/ Ruminant
Health Centre,
USDA, APHIS, Veterinary
Services
ESTADOS UNIDOS

SUIDOIS

Dr. Alfonso Bolarin Guillen

SR Manager of Reproductive R&D
ACUFAST
CANADÁ

Dr. Michael Kleve-Feld

Director
Applied Male Reproduction
Pig Improvement Company
ALEMANIA

Dra. Ana Granados Chapatte

Expert
Reproduction Veterinarians
(REPVET)
European Forum of Farm
Animal Breeders (EFFAB)
BÉLGICA
